



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiendo optado por el distrito de Motril, provincia de Granada, el Diputado á Cortes D. Manuel de Seijas Lozano, elegido también por el de Orense, provincia del mismo nombre, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á 10 de julio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiendo optado por el distrito de Motril, provincia de Granada, el Diputado á Cortes D. Manuel de Seijas Lozano, elegido también por el de Puenteareas, en la de Pontevedra, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á 10 de julio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º—circulares.

Deseando la Reina (Q. D. G.) evitar en lo sucesivo todo pretexto ó interpretacion ó duda para la recta aplicacion de lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 18 de la ley de 28 de noviembre de 1855, se ha servido resolver, de conformidad á lo consultado por el Consejo de Sanidad, que se sujete al trato de patente sucia la que expedida en el extranjero carezca de la legalizacion del Cónsul de España en el punto de partida ó de alguno de los inmediatos, si no le hubiere en el puerto de donde el buque proceda; y que á igual tratamiento sanitario sea sometido todo buque en cuya patente se adviertan irregularidades ó defectos esenciales que den margen á sospechar fundadamente ocultaciones ó inexactitudes de trascendencia que puedan perjudicar la pública salubridad.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, siendo la voluntad de S. M. que esta determinacion se publique para evitar todo ulterior perjuicio al comercio y los navegantes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Pontevedra, acerca de si deberian someterse á descaga y expurgo la suela y baqueta que conducen los buques, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Sanidad, que no estan-

do dichos artículos comprendidos entre los enumerados como contumaces en el capítulo 9.º de la ley de 28 de noviembre de 1855, no se sujeten á las operaciones para estos prescritas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, debiendo dar publicidad á esta disposicion por lo que pueda interesar al comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de julio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Ganadería.—Circular.

Por la Presidencia de la Asociacion general de ganaderos se me dirige con fecha 3 del corriente la comunicacion que sigue:

«Excmo. Sr.: Sin embargo de haberse circulado á los alcaldes de esta provincia en su Boletín oficial la comunicacion de esta Presidencia de 10 de octubre del año próximo pasado, relativa al establecimiento de las Juntas locales de ganaderos y eleccion de sus respectivos síndicos de ganadería, conforme á la prevenido en el cap. VI, tit. VI del Reglamento orgánico de esta Asociacion general aprobado por Real decreto de 31 de marzo de 1854, solo los pueblos que figuran al margen de este oficio han cumplido con lo que en aquella se previene, remesando á esta Presidencia el acta de instalacion de las Juntas locales y eleccion de sus síndicos de ganadería, acompañando la relacion nominal de los ganaderos y ganados de su distrito municipal, expresiva del número y clase de ganados que cada uno posee, segun en aquella misma se encarga; quedando por consiguiente en descubierto del cumplimiento de este deber los restantes de la provincia.—La apatia de los pueblos es la causa que el servicio del ramo sufra en esta provincia el considerable retraso que se observa; pues careciendo, como carece esta Presidencia de mi cargo, del conocimiento del personal de los síndicos del ramo de los distritos municipales y de las noticias relativas á la riqueza pecuaria que cada uno posee, no le es dado poner en ejecucion tan cumplidamente como desea las atribuciones que el Gobierno de S. M. le tiene delegadas: por tanto, ruego á V. E. nuevamente que, como autoridad superior de esta provincia, se sirva prestar su cooperacion, apremiando del modo que crea mas oportuno y eficaz á los alcaldes de los pueblos morosos, á fin de que en el término mas breve posible remitan directamente á esta Presidencia los mencionados datos.—Seria muy oportuno y conveniente que al hacer este recuerdo á los pueblos morosos se les inculcase por V. E. la idea de que el pensamiento de la Asociacion al querer reunir estos datos no es otro que el de poder prestar á todos los ganaderos su apoyo y sus beneficios, pues careciendo de aquellos no podrá proporcionar las semillas y sementales que se propone distribuir, ni podrá reivindicar los derechos sobre servidumbres pecuniarias que tienen usurpados á los ganados.—Lo que comunico á V. E. á los fines expresados, esperando se sirva darme noticia de lo que resuelva en este asunto.»

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades locales de todos los pueblos de la misma, á fin de que cumplan tan importante servicio en pró de los intereses que por la ley les están encomendados; en la inteligencia de que, si así no lo verificasen durante el presente mes, incurrirán, igualmente que los secretarios de ayuntamiento, en una multa proporcionada á su falta de celo y apatia en el buen desempeño de sus cargos.

Madrid 10 de julio de 1857. — Cárlos Marfori.

Lista de los pueblos que se citan.

Paracuellos.	Cerbera.
Vallecas.	Villaviciosa de Odon.
Colmenar de Oreja.	Mánigiron.
Majadahonda.	Redueña.
Madarcos.	Villa del Prado.
La Aceveda.	Chamartin.
Campoalvillo.	Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.	Cabanillas de la Sierra
Becerril.	Torrelodones.
Robledillo de la Jara.	Horcajo.

No habiendo remitido los alcaldes de esta provincia las notas reclamadas en circular de 20 de junio próximo pasado y que han de servir para la rectificacion de las listas electorales de Diputados á Cortes, les encargo de nuevo que bajo su mas estrecha responsabilidad llenen cumplidamente este servicio en el plazo fijado en la circular arriba mencionada.

Madrid 11 de julio de 1857. — Cárlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Obras públicas.

Por Real orden de 16 de junio último se declaró sin efecto, á instancia de las partes, la contrata para la construccion de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja en su cuarto trozo, ó sea desde las yeserías de Chinchon á dicho Colmenar, y se autorizó á este Gobierno de provincia para anunciar y celebrar nueva subasta con sujecion á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, previa redaccion de las económicas.

En su consecuencia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales, que el día 15 de agosto próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion del cuarto trozo de la mencionada carretera provincial, ó sea desde las yeserías de Chinchon á Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 17 de abril próximo pasado, y el de las económicas, que con los demas documentos ya citados se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Gobierno de provincia. A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuacion las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 261,594 rs. 41 cént. á que asciende el presupuesto aprobado por Real orden de 17 de abril de 1857, y no se admitirán proposiciones por mayor precio.

10.º La subasta tendrá efecto por pliegos

cerrados ante el Gobernador de la provincia, presidente, un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero jefe del distrito y el escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entonces se darán esplicaciones cumplidas á los que las reclamen.

11.º Las proposiciones versarán: 1.º Sobre rebaja de la cantidad presupuesta. 2.º Sobre disminucion del plazo para dertas terminadas. Serán preferidas las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje del plazo para terminar las obras.

12.º Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad de 26,000 rs., en garantía de las mismas proposiciones. Se volverán estos documentos á los proponentes cuyas proposiciones no hayan sido admitidas en el momento en que se termine la subasta.

13.º El depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiere adjudicado provisionalmente el remate quedará integro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad; entonces se le devolverá.

Madrid 10 de julio de 1857. — Cárlos Marfori.

Negociado 1.º—Minas.

D. Antonio Urquiza ó Urquiza se presentará, tan pronto como llegue á su noticia este aviso, en el Gobierno de esta provincia, seccion de Fomento, Negociado 1.º, para enterarle de un asunto concerniente á la mina San Diego; en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 9 de julio de 1857. — Cárlos Marfori.

Negociado 6.º

No habiéndose presentado aspirante alguno que reuna los requisitos prevenidos por la ley, he acordado se anuncie nuevamente la vacante de la secretaría de ayuntamiento de Valdetorres, dotada con 2,200 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, al presidente de aquella corporacion, sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten sus méritos y servicios, y si se hallan comprendidos en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 8 de julio de 1857. — Cárlos Marfori.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de contribuciones con fecha 8 del actual, se ha servido comunicar á esta Administracion la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.), á fin de remediar los inconvenientes y perjuicios que resultan de que las aguardientes coloniales y extranjeros satisfagan un derecho de consumo distinto del

que satisfacen los del reino, ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que en lo sucesivo sean adeudados todos, lo mismo los nacionales que los coloniales y extranjeros por las escalas de graduacion y en el tanto que establecen las partidas números 6 de las tarifas primera y segunda de la contribucion de consumos.—De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.—Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, y que inmediatamente disponga su puntual cumplimiento, acusando á vuelta de correo el recibo de esta comunicacion.»

La que inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de la misma y demas á quienes pueda convenir.

Madrid 10 de julio de 1857.—Demetrio Astudillo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 28 premios mayores de los 1,000 que comprende el sorteo de este dia.

Table with 3 columns: Núms., Premios, Administraciones. Lists 28 prizes with amounts and locations like Madrid, Burgos, Badajoz, etc.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 30 de julio de 1857.

Constará de 16,000 billetes al precio de 520 rs., distribuyéndose 192,000 pesos en 700 premios de la manera siguiente:

Table with 3 columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Lists prize amounts from 1 to 500 and their corresponding values in fuertes.

Los billetes estarán divididos en octavos, que se esponderán á 40 rs. cada uno en las administraciones de la renta desde el dia 12 de julio.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público las listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes, en el momento en que se presenten para su cobro.

Madrid 11 de julio de 1857.—Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

La pérdida de una cosecha, la carestía de los artículos de primera necesidad y la

falta de trabajo para la clase mas necesitada, que es su inmediata consecuencia, reclaman en determinadas épocas y comarcas la atencion del Gobierno y de sus delegados de las provincias, que apremiados por lo crítico de las circunstancias se ven obligados, para ocupar á millares de jornaleros, á dar principio á obras que, no solo carecen en muchos casos de los requisitos legales que exige la buena organizacion administrativa, sino hasta de los proyectos que forman la base de la mas acertada y económica construccion.

Obligados los ingenieros á emprender estas obras sin preparativo alguno, con operarios que no conocen el trabajo á que se les destina, sin las herramientas y útiles necesarios, y finalmente, sin clase alguna de organizacion, el resultado inevitable de tan desacertado sistema es que, los fondos que el presupuesto general del Estado consagra á las obras públicas se invierten en gran parte con escaso fruto por cierto, en obligaciones que, si bien satisfacen al objeto de venir en auxilio de las clases menesterosas, dejan sin embargo desatendidos los ramos á que por la ley se hallen destinadas.

Este grave inconveniente puede, no obstante, remediarse en gran parte teniendo preparados y aprobados en cada una de las provincias del reino algunos proyectos de carreteras con el objeto de proporcionar trabajo en las épocas en que venga á afligir al pais alguna de las calamidades públicas de que antes se ha hecho mérito. Con tal objeto, y deseando esta Direccion general hallarse prevenida por si en el próximo invierno se reprodujesen las calamitosas circunstancias por que ha pasado últimamente la nacion con motivo de la carestía de los artículos de primera necesidad, ha resuelto que por los jefes de los respectivos distritos se proceda desde luego al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1.ª Para el 20 del corriente mes deberá remitirse á esta Direccion general una nota que espese, provincia por provincia de las comprendidas en cada distrito, los proyectos de carretera ya terminados, ó que calculen los respectivos jefes que pueden estarlo para fin de setiembre próximo, informando sobre el orden de preferencia de su construccion para el caso en que se resuelva llevarla á cabo.

2.ª Si en alguna ó algunas provincias no hubiese ningun proyecto terminado, y se calculase que los pendientes no podrian concluirse para dicha época de fin de setiembre, los jefes de los distritos dispondrán lo conveniente para activarlos, tomando al efecto cuantas medidas se hallen dentro de sus atribuciones, y proponiendo á esta Direccion todas las que no se hallen en este caso y consideren convenientes al indicado objeto.

3.ª En el caso de que en alguna provincia no hubiese proyecto alguno terminado ni pendiente de formacion los jefes de los distritos remitirán desde luego nota de los que consideran oportuno formalizar, proponiendo los medios conducentes para su formacion, é indicando en todo caso el orden de preferencia que deba adoptarse.

4.ª Se procurará, siempre que sea posible, que los proyectos correspondan á puntos diversos dentro de una misma provincia, aun cuando para ello sea preciso no presentar los de una carretera completa, sino limitarse á trozos de pequeña longitud de caminos diferentes.

La Direccion espera del celo de los ingenieros á quienes se dirige, y del de sus subalternos de todas clases, que penetrados del importante objeto á que estas disposiciones se dirigen, esto es, á que no haya una provincia donde no se cuente á principios del invierno con un proyecto de carretera debidamente formalizado en que emplear los jornaleros, á quienes pueda afectar una crisis de subsistencias, coadyuvarán, por cuantos medios se hallen á su alcance, á su mas exacto cumplimiento. De este modo se conciliará la mas acertada inversion de los fondos destinados á trabajos públicos, con el alivio de las clases necesitadas, y las obras seguirán una marcha ordenada y sin los inconvenientes que en otro caso origina el empleo de millares de brazos en trabajos para los que no há precedido proyecto alguno. Recomienda, pues, nuevamente la Direccion á los ingenieros jefes de los dis-

tritos el pronto cumplimiento de las referidas disposiciones, declarando que, asi como no tolerará la menor negligencia respecto de sus subordinados en un asunto de tanta consideracion, verá con el mayor agrado los esfuerzos que hagan para secundar sus miras, proponiendo á los que demuestren mayor celo é interes para las recompensas á que se les considere acreedores.

Madrid 3 de julio de 1857.—Ramon de Echevarria.—Sr. Ingeniero jefe del distrito de.....

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 30 de julio próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en segunda pública subasta de las obras comprendidas en la tercera seccion de la tercera division del proyecto de mejora de la ria de Bilbao, aprobada por la citada Real orden, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 567,768 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto aprobado y el pliego de condiciones económicas formado por esta Direccion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 28,000 rs. en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 27 de junio de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de junio de 1857, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras comprendidas en la tercera seccion de la tercera division del proyecto de mejora de la ria de Bilbao, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAIS.

La sociedad económica matritense invoca hoy el nombre de los Amigos del Pais y acude á su celo é inteligencia. Escitada por el Gobierno de S. M. para fomentar la esposicion de agricultura que en el próximo otoño se ha de celebrar en las estensas planicies de la Montaña del Principe Pio, la incumbe buscar el patriótico auxilio de sus colegas en todos los ámbitos de la monarquía, si ha de favorecer el concurso de un modo directo y por consiguiente eficaz.

La esposicion agrícola presentando á la vista lo que existe, revelará lo que falta é indicará por tanto lo que se debe promover. Estimulo eficaz para el cultivo, aliento para la agricultura abatida, censo de nuestros elementos rurales, la esposicion enriquecida con productos que la varien y amenicen, demostrará al capital que el espíritu de especulacion y de empresa puede convertir por su

cuenta en vergeles sombríos los valles abradados por los rayos de un sol ardiente y destructor. A objeto tan elevado bien quisiera la sociedad económica de Madrid concurrir con los recursos de que en otro tiempo podia disponer, pero siendo su incumbencia hacer el bien y no reputando desempeñada esta obligacion con alocuciones y circulares, quiere que aparezca visible lo que se propone desempeñar. Alentar con el ejemplo, exhortar con los encantos de la conciencia, des-pertar con la remocion de trabas, satisfacer con el rigorismo de la crítica, derramar benevolencia obsequiosa, halagar con los alicientes de las recompensas, popularizar en fin, la esposicion. he aqui los medios espedidos y seguros de generalizar sus beneficios y de secundar las ilustradas miras del Gobierno. Importa contentarse con lo bueno cuando no es posible aspirar á lo mejor.

En este concepto acuerda:

1.º Publicar á la mayor brevedad posible un Memorandum sobre los productos y ganados con que la provincia de Madrid puede concurrir á la esposicion.

2.º Establecer con las sociedades económicas de las provincias correspondencia franca y frecuente, exhortándolas á que manifiesten el estado de los trabajos preparatorios, qué género de riqueza posee cada distrito, de qué calidad son sus productos, qué obstáculos se oponen á la remision de objetos y todo lo demas que concierna á la adopcion de providencias propias para utilizar los recursos locales.

3.º Asociarse á las tareas de las sociedades económicas de las provincias, publicando los datos que remitan, generalizando el conocimiento de los productos y secundando sus aspiraciones y tendencias.

4.º Obrar como agente de todos los espositores, prestando cooperacion franca y asidua, ayudando en los casos áridos, gestionando ante el Gobierno y admitiendo poderes para presentar los productos y los ganados á la junta directiva de la esposicion y para recojer los premios que concede el jurado.

5.º Obsequiar á los labradores y ganaderos forasteros que vengan á revistar la esposicion, suministrándoles datos y noticias para examinar con provecho los establecimientos agronómicos y las instituciones, destinadas á los progresos de las ciencias y de las artes.

6.º Facilitar á los espositores los salones de la secretaria de la sociedad en caso que deseen reunirse para tratar asuntos relativos á la esposicion.

7.º Celebrar con la mayor solemnidad posible en uno de los dias de la esposicion, junta general pública para la apertura de las cátedras de la sociedad y para la adjudicacion de los premios ordinarios.

8.º Celebrar tres sesiones extraordinarias para conferenciar en ellas sobre la importancia de los productos y ganados espositos en el concurso. A estas juntas se convocarán las diputaciones de las sociedades económicas y los individuos de las demas sociedades del reino, residentes en Madrid. Podrán asistir á ellas y tomar parte en la discusion todos los espositores.

9.º Promover una fiesta agrícola en el curso de la esposicion.

10.º Premiar, los productos y ganados presentados en la esposicion despues de publicado el fallo del jurado.

Los premios que en este caso adjudicará la sociedad serán con arreglo al art. 141 de sus estatutos los siguientes:

- 1.º Titulos de sócio.
2.º Medallas de oro de dos onzas.
3.º Uso del escudo de la Sociedad, espresándose el año de la concesion y el nombre del premiado al rededor del Escudo.
4.º Medallas de plata de dos onzas.
5.º Medallas de bronce.
6.º Recomendaciones al Gobierno, autoridades, corporaciones ó empresas.
7.º Carta de aprecio.
8.º Certificados de mérito, clasificando sus circunstancias.
9.º Menciones honoríficas en las actas de la Sociedad.
11.º Se establecerá una comision especial compuesta de quince individuos cuyas atribuciones serán:
1.ª Redactar las relaciones sobre el estado de los trabajos.

2.ª Resolver las dudas científicas que se les ocurran á los espositores y á las Sociedades Económicas de las provincias.

3.ª Proporcionar al público un conocimiento exacto de la Esposicion.

4.ª Promover y so-tener la discusion en las conferencias sobre el mérito respectivo de los productos y ganados.

Esta comision de denominará de *Estadística*.

12. Se establecerá otra comision, compuesta de siete individuos, cuyas atribuciones serán:

1.ª Solicitar y procurar los negocios de los espositores.

2.ª Invocar la autoridad tutelar del Gobierno para remover ó allanar los obstáculos que se opongan al logro de la Esposicion.

3.ª Entregar los productos y ganados á la Junta directiva de la Esposicion, cuidar de ellos durante el concurso y recogerlos luego que este se termine.

4.ª Recojer tambien los premios, que el Jurado conceda á los espositores.

5.ª Proponer á la Sociedad cuanto crea conveniente al mejor éxito de la Esposicion.

Esta comision se denominará de *Poderes*.

13. Se establecerá otra comision, compuesta de siete individuos, cuyas atribuciones serán:

1.ª Disponer el plan de la fiesta agrícola y preparar los medios de ejecutarla.

2.ª Cumplir con los deberes, que con los espositores le impone á la Sociedad su residencia en Madrid.

Esta comision se denominará de *Fiestas agrícolas*.

14. La Sociedad Económica Matritense propondrá al Gobierno que premie con medallas ú otras récompensas honoríficas, á las Sociedades Económicas y á los que se distinguen en promover ó estudiar la Esposicion, en virtud de este llamamiento.

Madrid de junio de 1857.—El Director, Mauricio C. de Onis.—El Secretario general, Pablo Abejon.

Ayuntamientos.

Presidencia de la Junta carcelaria del partido de Alcalá de Henares.—Circular.

Sin embargo de estar prevenido por la superioridad que por trimestres adelantados se satisfagan por los Sres. Alcaldes y ayuntamientos las cantidades que se les repartan para pago de socorros á presos pobres del partido y depósito de vagos de Leganés, son bastantes los pueblos del partido de esta ciudad que aun no han cubierto sus adeudos del segundo trimestre, ya pasado, del año actual; y como no pueda disimular por mas tiempo semejante falta por ser indispensable suministrar el socorro diariamente á los presos, forzoso me es dirigir la presente circular á los mencionados Sres. Alcaldes y ayuntamientos del partido que se hallan en descubierto, advirtiéndoles que si en el preciso término de ocho dias, contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, no satisfacen lo que están debiendo por los dos trimestres anteriores y por el tercero (al menos de lo correspondiente al depósito de Leganés), procederé, aunque á mi pesar, á librar los apremios correspondientes, según las facultades concedidas por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en su circular inserta en el Boletín oficial, núm. 1.04, correspondiente al dia 15 de junio último.

Espero del celo que distingue á los Sres. Alcaldes y ayuntamientos á que me dirijo, corresponderán satisfactoriamente á esta invitacion, con lo cual me evitarán el sentimiento de tener que usar de las medidas coercitivas de que queda hecho mérito.

Alcalá de Henares 9 de julio de 1857.—Por ausencia del Sr. Alcalde, el primer teniente, Joaquin Diaz Mardones.

Alcaldía constitucional de Brea.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Brea, provincia de Madrid, partido judicial de Chinchon, dotado con 5,000 reales anuales, pagados 500 del presupuesto municipal, y los 4,500 restantes por repartimiento entre los vecinos, cobrados por el

ayuntamiento, abonándose separadamente los partos y golpes de mano airada y enfermedades de síliles.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento antes del 25 del corriente que tendrá lugar la provision.

Brea 7 de julio de 1857.—El A., Manuel Maria de Cezar.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Autorizado por la superioridad el ayuntamiento constitucional de esta poblacion de Perales de Tajuña, para restablecer la exclusiva de la venta al por menor de los artículos de las carnes frescas, vino, aguardiente y aceite en lo que resta de año con un recargo de la mitad del derecho de cada artículo para atender á los gastos provinciales y municipales, ha acordado sacar á pública licitacion dichos ramos en dos remates, que tendrán lugar en la casa consistorial los dias 19 y 25 del corriente á las horas desde las once de su mañana hasta las dos de la tarde. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaria de la municipalidad.

Perales de Tajuña 10 de julio de 1857.—El A. C. P., Isidro Lopez.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

Los señores terratenientes del distrito municipal del pueblo de Vicálvaro, se servirán presentar sus relaciones juradas de la alta y baja que haya tenido su riqueza en la secretaria de su ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, contados desde esta fecha, para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1858; en inteligencia que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Vicálvaro y julio 10 de 1857.—Miguel Sevillano.

Ayuntamiento constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion superior, se subasta en el pueblo de Chinchon el esparto que produce el monte de Valromeroso y barrancos de Peñalva, pertenecientes á sus propios, bajo el tipo de 850 rs.; habiéndose señalado para sus remates los dias 19 20 y 21 del presente, los que tendrán lugar en las casas consistoriales de dicho pueblo de once á doce de la mañana de los dias citados, y con entera sujecion á las condiciones que constan en el espediente que se halla espuesto al público en la secretaria de su ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos quieran tomar parte en la subasta.

Alcaldía constitucional de Aldea del Fresno.

Se hallan depositadas en poder del alcalde de Aldea del Fresno, desde el 30 de junio próximo pasado, una cabra como de dos años, recolorada, cornimachuna, con una chiva de cinco á seis meses, de pelo revolado y embozada, que en la mañana de aquel dia se vinieron detrás de unos arrieros. Se avisa al público por medio de este periódico para que llegando á noticia de su dueño, previa la justificacion de identidad, pase á recogerlas, satisfaciendo los gastos que hayan ocasionado.

Aldea del Fresno 8 de julio de 1857.—D. O., Ildefonso Bello, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de San Antonio.

Para la rectificacion del amillaramiento de la contribucion territorial de Velilla de San Antonio de 1858, se servirán los contribuyentes entregar en la secretaria del ayuntamiento las relaciones prevenidas en el Real decreto de 23 de mayo de 1845, en término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion.

Velilla de San Antonio 7 de julio de 1857.—El alcalde, Valentin Lopez.

Alcaldía constitucional de Torrelodones.

En los Boletines oficiales de los dias 19 y 29 de junio último, se insertan anuncios relativos al hallazgo de una vaca, para que se presentase su dueño ante mi autoridad á recogerla; y no habiéndolo aun verificado, á evitar perjuicios, he acordado su venta, señalando para que tenga efecto el dia 19 del actual y hora de las once de la mañana en la sala capitular.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, y que su dueño pueda presentarse á recogerla antes de ser vendida, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelodones 6 de julio de 1857.—El alcalde, Rafael Rubio.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Garcia Arqueros, juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se llama á la persona ó personas que hubiesen encontrado ó tengan en su poder una inscripcion de dos acciones, núm. 525 del Banco de Fomento y Ultramar, espedita á favor de doña Dolores Rodas de Panigo, á quien se le ha estraviado, para que en el término de 20 dias la presente en dicho juzgado y escribanía.

Madrid 10 de julio de 1857.—Ignacio Palomar.

No habiendo tenido efecto la junta de acreedores á la testamentaria concursada de D. Felipe Balbuena, que estaba señalada para el dia 3 del actual, por falta de asistencia de aquellos; se ha mandado por el señor D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia del distrito de Maravillas, refrendada del escribano del número D. Nicolás de Ortiz, citar personalmente á los que resultan acreedores para que concurran el dia 21 del que rige á las once de su mañana en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, para la celebracion de dicha junta, en la que se dará cuenta de la graduacion de créditos, hecha por los síndicos; bajo apercibimiento que con el número de acreedores que concurran en dichos dia y hora, tendrá efecto el acto, y lo que en él se acuerde les parará entero perjuicio.

Madrid 9 de julio de 1857.—Nicolás de Ortiz.

D. Celedonio Azofra, escribano del número de esta corte, encargado de la de su compañero D. Basilio Maria de Arauna durante su enfermedad.

Doy fé que en el juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta capital, que despacha el Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, y en la escribanía de mi espresado compañero se han seguido autos de terceria de preferencia sobre pago de cierto crédito á instancia de D. Lorenzo de la Somera con don Francisco Gonzalez, por el que este reclamaba á doña Asuncion Quesada, cuyos trámites se han entendido por parte de los demandados con los estrados del Tribunal por no haber querido comparecer en dicho juicio de terceria, en la cual se dictó la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 1.º de mayo de 1857, el Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, juez de primera instancia de las Vistillas de la misma, habiendo visto estos autos, promovidos por D. Lorenzo de la Somera con motivo de los promovidos en este juzgado por D. Francisco Gonzalez con doña Concepcion de Quesada sobre pago de 12,000 reales de vellon:

Resultando que la doña Concepcion de Quesada, con poder bastante de su esposo, se confesó deudora de D. Lorenzo Somera de 55,000 rs. por escritura de 28 de junio de 1855, obligándose á pagarlos en el término de un año, é hipotecando especialmente la casa de la pertenencia de aquel, sita en esta corte y su calle de Lope de Vega, antes de Cantarranas, núm. 15 antiguo, 9 moderno, de la manzana 228, en los términos y con las condiciones que aparecen de dicha

escritura, tanto para el pago del principal como para el de los rélitos:

Resultando que el crédito de los 12,000 reales vn. del D. Francisco Gonzalez porqué se procede ejecutivamente contra la doña Asuncion Quesada se reconoció y confesó por escritura de 3 de agosto de 1855, con posterioridad por consecuencia al reconocido y confesado á D. Lorenzo Somera, aunque garantido tambien con la misma hipoteca:

Resultando que ni el ejecutante D. Francisco Gonzalez en la ejecutada Juña Asuncion de Quesada han espuesto, escepcionalo ni probado cosa alguna contra la demanda de terceria propuesta por D. Lorenzo de la Somera:

Considerando que el crédito de los 55,000 reales del Somera y los rélitos vencidos y no satisfechos por su anterioridad en tiempo al D. Francisco Gonzalez, garantido con escritura pública como aquel con igual hipoteca y aun con mayores ventajas, es de preferente pago con los bienes embargados al reclamado por D. Francisco Gonzalez y porque la ejecucion se despachó.

Vistas las leyes 27, título 15, partida 5.ª, 1.ª, tit. 1.º, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, y el art. 97 de la ley de enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el escribano dijo:

Debia de declarar y declara preferente el derecho de D. Lorenzo de la Somera á ser pagado con el producto en venta de la casa embargada á doña Asuncion de Quesada á virtud de ejecucion promovida por D. Francisco Gonzalez con prelación á este del total de su crédito de 55,000 rs., créditos vencidos y costas que se le han reclamado, y que en su consecuencia se le haga integro y efectivo pago de unas y otras, y que el resto se aplique á la solvencia y pago del crédito reclamado por D. Francisco Gonzalez, sobre que versa el juicio efectivo, al cual se llevó testimonio de esta sentencia luego que sea ejecutoria.

Y por este su auto definitivo así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el escribano doy fé.—Vicente Sebastian Garcia.—Basilio Maria de Arauna.

Y para que conste en virtud de mandato judicial y lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 25 de mayo de 1857.—Celedonio Azofra.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 12 de julio de 1857.

	Rs. vn.	Cénts.
Han ingresado en este dia, depositados por 1,889 individuos, de los cuales los 71 han sido nuevos imponentes.	109,510	
Se han devuelto, á solicitud de 86 interesados.	75,228	99

El Director de semana,
José G. Villanova.

BOLSA

Cotizacion del 11 de julio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 58-90 c. á plazo 59 fin próx. en firme.

Inscripciones de id. á plazo, 58-85 fin cor. firme.

Titulos del 5 por 100 diferido, id. 25-80 á plazo 25-80 id. id.

Deuda amortizable de primera, al contado 12 y 11-95.

Idem id. de segunda, id. 6-60.

Deuda del personal, id. 10-62.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales idem 86 d.

Idem de id. á 2,000 rs. id. 88.

Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., 85-50 d.

Item de 51 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 90 p.
 Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 104-25 d.
 Acciones del Banco de España, idem, 145 p.
 Compañía general de crédito en España acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1880 p.
 Obligaciones de id. de 2,000 rs. efectivos id: par.
 Idem metalúrgica de San Juan de Alcazar de á 2,000 rs. idem, 59.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-45. d.
 París á 8 días vista, 5-20.
 Plazas del reino.

Albacete, par.	Lugo, 3/4.
Alicante, 5/4	Málaga, 1/2 d.
Almería, 1/2 d.	Murcia, 1/4 d.
Ávila, 1/2.	Orense, 5/4
Badajoz, par.	Oviedo, 1/2 d.
Barcelona, 5/4.	Palencia, 5/4.
Bilbao, 1/4 p.	Pamplona, 1/4 p.
Burgos, 3/4	Pontevedra, par.
Cáceres, 3/4 p.	Salamanca, 5/4
Cádiz, 1 1/8 p.	San Sebastian, par. d.
Castellón.	Santander, 1/4. d.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, par. d.
Córdoba, 1.	Segovia par p.
Coruña, 1/4	Sevilla, 1 d.
Cuenca, 5/8.	Soria, par.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 1/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, par.
Huelva, par.	Valencia, 7/8
Huesca, 1.	Valladolid, 1/2
Jaén, 1/2.	Vitoria, par p.
León,	Zamora, 1 p.
Lérida.	Zaragoza, par d.
Logroño, 5/8.	

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada..... de 50	á 54	rs. vn.
Algarrobas.. de	á 55	rs. vn.
Trigo vendido.	Precios	
Fanegas.		
90.....	94	
35.....	96	
56.....	98	
94.....	99	
140.....	100	

455

Quedan por vender sobre 5500 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este día.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	44 á 48	18 á 20
Idem de carnero....	á	á 16
Idem de ternera....	60 á 70	25 á 31
Idem de cordero....	á	15 á 16
Tocino añejo.....	120 á 150	44 á 48
Idem fresco.....	á	á
Idem en canal.....	á	á
Lomo.....	á	á
Jamon.....	100 á 110	42 á 51
Aceite.....	68 á 70	á 22
Vino.....	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	á	12, 18, 25
Garbanzos.....	46 á 54	16 á 18
Judias.....	54 á 58	á 12
Arroz.....	58 á 40	12 á 15
Lentejas.....	18 á 20	á 8
Carbon.....	7 1/2 á 8	
Jabon.....	46 á 60	16 á 22
Patatas.....	8 1/2 á 10 1/2	5 á 5

Entrado por las puertas en el día de ayer.

5275 fanegas de trigo.
 5144 arrobas de harina de id.

900 libras de pan cocido.
 9575 arrobas de carbon.
 99 vacas que componen 36195 libras de peso.
 522 carneros que hacen 14697 libras.
 120 corderos que componen 3705 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 12 de julio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	11 s. 0	14 t s. 0	26 p. 4 t l.
12 del día.	26 s. 0	32 t s. 0	26 p. 4 l.
6 de la t.	24 t s. 0	50 t s. 0	26 p. 4 l.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Por motivos ajenos á la voluntad de la junta de gobierno de la Real Compañía de Canalización del Ebro se ve esta en la precision de aplazar para el día 19 del corriente la inauguración del trayecto entre San Carlos de la Rápita y Mequinenza; cuya determinación publicamos para que llegue á conocimiento de las personas á quienes la Compañía ha invitado con la mayor finura á que asistan á tan solemne ceremonia. (Gaceta.)

GERONA 7 de julio.—Como habíamos anunciado, el domingo se cantó en la santa iglesia catedral un solemne *Te Deum* con motivo del estado interesante de S. M. Tanto á este religioso acto, como en las solemnes rogativas que con el propio objeto se hacen, asistieron todas las Autoridades con sus dependencias y un gran número de vecinos de esta capital. (Gerundense.)

VALENCIA 8 de julio.—En la parada que, según digimos ayer, tuvo lugar el lunes último en el paseo de la Alameda para solemnizar la solemne declaración del embarazo de S. M. la Reina, formaron los cuerpos que componen la guarnición de esta plaza y cantones inmediatos, guardando el orden siguiente:
 Dos batallones del regimiento infantería de Africa, número 7.
 Un regimiento de artillería de plaza.
 Dos batallones del regimiento de infantería de Córdoba, núm. 10.
 Tres batallones del regimiento de infantería de Aragón, núm. 21.
 Dos batallones de regimiento de infantería de Valencia, núm. 25.
 Otros dos del regimiento de infantería de Burgos, número. 56.
 El batallón de cazadores de Chiclana.
 La artillería montada.
 El regimiento de caballería de Almansa. (Diario Mercantil.)

El último censo de la población de Vitoria ha dado el resultado siguiente:
 La ciudad con la guarnición, habitantes..... 16,560
 Las aldeas de su jurisdicción.... 5,167
 En junto..... 19,727

(Novedades.)

VARIÉDADES.

ARTES Y CIENCIAS.—*Adelantos Fotográficos.*—El arte fotográfico ha obtenido recientemente un importante progreso, el cual consiste en emplear los procedimientos de la imprenta para reproducir la imagen fotográfica. Débese este nuevo descubrimiento á Mr. Carlos Negre.

Los grabados y planchas grabadas obtenidas por el procedimiento de Mr. Carlos Negre, parecen indicar que el problema de la reproducción de las imágenes heliográficas por medio de la tinta de imprenta se halla completamente resuelto, puesto que las imágenes grabadas conservan toda la finura de la mejor litografía, y la cual se obtiene por procedimientos seguros ó hechos industriales sobre planchas de acero, que puedan dar un número considerable de pruebas.

Con el auxilio de la luz y de la electricidad, y reuniendo dos de los descubrimientos mas maravillosos de nuestra época, la fotografía y la galvanoplastia, es como Mr. Negre ha alcanzado tan brillantes resultados, produciendo un verdadero é importante progreso en el arte.

Este descubrimiento no dejará de llamar la atención de los hombres competentes. (Novedades.)

AGRICULTURA Y GANADERÍA.—*Efectos del azufre.*—El *oidium* va apareciendo en muchos viñedos de Galicia, pero generalmente se le hace desaparecer por medio del azufre en flor aplicado con el azufrador de Onin y Franc. Así nos lo aseguran varios cosecheros que lo han practicado. (Id.)

INSTRUCCION PÚBLICA.—*Escuelas especiales.*—Se va á proceder en la Coruña al planteamiento de la escuela de sobrestantes de caminos, la cual debe quedar instalada en el próximo mes de setiembre.

SANIDAD.—*Fiebre amarilla.*—Según nos escriben de Montevideo continúa haciendo grandes estragos la epidemia.

Esta ciudad, que contaba meses há unas 50,000 almas, se va quedando reducida á menos de la mitad, no tanto por las victimas que arrebatava la enfermedad, como porque han huido al campo la gran mayoría de las gentes que contaban con algunos recursos. No es de vituperar que se hayan puesto en salvo todos los que ningun deber tienen de permanecer aquí; pero lo inconcebible es que tanto el presidente de la República, como los ministros, y las principales autoridades, excepto el gefe político, no contentos con abandonar la ciudad, se han encastillado en las casas de campo en que respectivamente han fijado su residencia, y han establecido un completo aislamiento con el resto de las gentes.

Una sociedad filantrópica de extranjeros es la que está prestando eminentes servicios con la abnegacion y eficacia que solo puede practicar el que no tiene mas estímulo que el de la caridad evangélica.

También el Sr. D. José Jimenez, médico de la dotacion de la goleta española *Cartagenera*, está dando prolebas de una caridad, de un desinterés y de un celo que le atrae las simpatías del vecindario. Este facultativo asiste gratuitamente y con la mayor eficacia á todos los que anhelan su asistencia. A todos atiende; no descansa un momento; tiene grande acierto en sus curaciones; nada cobra por su asistencia, y adquiere una popularidad justisimamente merecida. Digno es de que el Gobierno español premie estos servicios que redundan, no solo en beneficio de la humanidad, sino en honra del buen nombre español. (Id.)

BUEN REGALO. Un periódico prusiano refiere el siguiente hecho, que no deja de escitar interés por su originalidad:

«En una asociación israelita del reino, dice este periódico, existe un rabino muy estimado de todos los que la componen. Queriendo dicha asociación dar al rabino una muestra de su agradecimiento por los servicios recibidos del mismo, acordó, á propuesta de un mercader rico, regalarle un tonel de vino, y para que todos pudiesen contribuir á la ofrenda, se decidió que cada asociado llevase una botella de vino y la vertiese en el tonel destinado para el regalo.

El rabino recibió con muestras de contento y gratitud la generosa ofrenda, y mandó guardarla con mucha precaucion en su cueva. Pero ¡oh dolor! cuando quiso probar

el delicioso néctar, vió que se habia verificado un milagro diametralmente opuesto al de las bodas de Canaán: en lugar de vino no encontró mas que agua.

Sus honrados convecinos y amigos habian todos pensado individualmente que una botella de agua en tanta cantidad de vino pasaria desapercibida; pero desgraciadamente todos habian tenido la misma idea.» (Id.)

DESGRACIAS. Uno de estos últimos días ha sido nefasto para Zaragoza. Un joven ayudante del general Turon se ha disparado un pistoletazo; una señorita se ha suicidado tambien, y en el Ebro han perecido varias personas que habian salido á pasear en una barca. (Id.)

TORO FERROZ. En la villa de Chiva, distante seis horas de Valencia, hay un labrador cuyos toros son casi exclusivamente los que se lidian en las corridas de aquella huerta. Uno de los toros de dicho labrador llevaba ya matados catorce de los lidiadores que se le habian atrevido en dichas plazas.

El día 6 del corriente, un pastor de la casa dió dos palos al mencionado bicho, y el vengativo bruto, encontrando por la noche dormido al que le habia castigado, le acometió dejándole muerto.

Al amanecer, el mayoral fué al toro y lo vió que estaba devorando á su victima, y pasado el primer movimiento de horror, le disparó su escopeta, consiguiendo matarle despues de cuatro disparos.

Abierto el toro, que ya habia devorado al pastor, exceptuando solo las piernas, se le encontró hasta la ropa que lo cubria. (Id.)

DIRECCION DE LOS GLOBOS. Demostrada la posibilidad y las condiciones para ella, en las diversas Memorias publicadas el año pasado, parece que solo faltan los medios ó recursos pecuniarios. Para vencer esta dificultad material, se ha organizado en París una comision permanente para la *práctica de la navegacion aérea*, que recibe las suscripciones que acuden de todas partes. El órgano principal de esta empresa es *El Amigo de las ciencias*, periódico semanal que redacta M. Victor Meunier. (Id.)

ANUNCIOS.

EL PERFECTO LICORISTA.

Ó ARTE DE DESTILAR Y COMPONER AGUARDIENTES Y LICORES,

CON EL MANUAL DEL PERFUMISTA.

Contiene el método de destilar los aguardientes y el espíritu de vino; de componer los licores finos y superfinos, de aromas, frutas y flores; hacer los que se llaman ratafia; de conservar las frutas en aguardiente; de preparar las pastas aromáticas, polvos, jabones de tocador, aguas y vinagres aromáticos, extractos, esencias, aceites y agua de colonia.

Cuarta edicion con un apéndice sobre el modo de obtener el aguardiente de varios frutos y cereales, y el de componer todo género de sorbetes, quesos, helados y ponches.

Un tomo en 8.º de 240 páginas. Se hallará á 8 rs. en rústica y 10 en pasta en las librerías de D. José Cuesta, calle Mayor, y de Sanchez, calle de Carretas.

En provincias 10 rs. en rústica, franco de porte, remitiendo su importe en libranza ó sellos sencillos de correos en carta franca á D. José Cuesta.

A los libreros que pidan desde seis ejemplares en adelante se les hará una rebaja de 8 por 100. (2)

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.